

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1989.-

Vistos los trámites que siguen los expedientes que responden al pago de Certificados de Obra y de Variaciones de Costos; y

Considerando:

Que las actuaciones referidas -que por lo común llegan a este Tribunal para autorizar su liquidación con afectación a la Cuenta Especial 510 "Infraestructura Judicial"- en numerosos casos son elevadas con poca antelación o bien vencido el término para su pago.-

Que esta circunstancia motiva con posterioridad una actualización por mora que debe evitarse.-

Que, asimismo, las respectivas planillas que por el anterior concepto se confeccionan en la Subsecretaría de Administración y agregan a los expedientes, carecen de firma responsable.-

Por ello, SE RESUELVE:

Recomendar a la Comisión Liquidadora Ley 12.910, a la Dirección General de Arquitectura y Servicios y a la Subsecretaría de Administración la adopción de las medidas pertinentes a fin de que en lo sucesivo los expedientes respectivos sean tramitados con carácter urgente, elevados a este Tribunal -para su consideración y resolución- con suficiente antelación y con las firmas de los titulares responsables.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI